


<p align="center">RESOLUCION N°592 FECHA: 10 DE MAYO DEL 2017</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 3</p>	
<p align="center">“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN –PIC- Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS –PIBEI- DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SABANETA PARA EL AÑO 2017”</p>		
<p>EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315, y en las facultades legales y previstas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decretos 1227 de 2005 y Decreto 1083 de 2015, y,</p>		
<p align="center">CONSIDERANDO QUE:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde, las de <i>“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...).”</i> 2. La Ley 909 de 2004, en su artículo segundo establece que la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, sobre los criterios de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; y del de capacitación para aumentar los niveles de eficacia. 3. El Código Disciplinario Único, consagra en su artículo 33 como derechos de todo servidor público, el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para ellos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. 4. Conforme a la Ley 909 de 2004, artículo 36, es obligación de las entidades formular los planes y programas de capacitación orientados al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño. 5. Igualmente señala la Ley 909 de 2004 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar y estímulos. 		





6. *El Plan Nacional de Formación y Capacitación para los empleados públicos* -, expedido por el Decreto 4665 de 2007, señala que: “Los responsables de las unidades de personal deben elaborar un informe ejecutivo con las conclusiones del análisis efectuado, en el que se sintetice las necesidades de capacitación que se generaron en los proyectos, así como la justificación su incidencia en el logro de los objetivos institucionales. Y posteriormente presentar el consolidado de la información al Comité de Capacitación y/o a la Comisión de Personal a fin de que se tenga toda la información necesaria para tomar decisiones ajustadas a las necesidades y capacidades institucionales”.
7. En el documento de la ESAP y el DAFP “Guía para la formulación de Plan Institucional de Formación y Capacitación PIFC, se faculta al Comité de Capacitación para definir y decidir las prioridades en el programa de capacitación.
8. La Administración Municipal de Sabaneta, mediante Resolución N° 007 de enero de 2017, reguló el sistema municipal de capacitación, bienestar laboral, estímulos e incentivos para todos los empleados municipales.
9. En la citada Resolución, se estableció como función del Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, el de aprobar cada año el Plan Anual Institucional de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos para la Alcaldía Municipal de Sabaneta.
10. La Comisión de Personal de la Administración Municipal estudio los planes enunciados.
11. El Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, del cual hacen parte dos (2) integrantes de la Comisión de Personal aprobó estos planes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir para la Administración Municipal de Sabaneta - EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN –PIC- Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS – PIBEI-, aprobados por el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos de nuestra entidad, para el año 2017, documentos que hacen parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los planes de que trata el artículo anterior, podrán ser actualizados por el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, a fin de garantizar una mejor prestación del servicio



por parte de los empleados y conforme al presupuesto previamente establecido.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Sabaneta, a los diez (10) días del mes de mayo de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyectó: *Lina María Higuera Rivera*
Asesora

Revisó: *Natalia Andrea Londoño Grajales*
Secretaria de Servicios Administrativos

Aprobó: *Héctor Darío Yepes Vega*
Jefe Oficina Asesora Jurídica